

## *PROYECTO DE RESOLUCIÓN*

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que, a través del Ministerio de Economía, la Secretaría de Transporte y la Dirección Nacional de Vialidad, informe en relación al **Decreto N° 253/2026** y su implementación en la provincia de Corrientes:

- 1) Indique si la medida dispuesta constituye una delegación de funciones, una descentralización operativa o una transferencia de competencias, y explique por qué se adoptó dicha figura jurídica en lugar de otras alternativas posibles.
- 2) Explique por qué el Estado Nacional decidió transferir la gestión de tramos de rutas nacionales a la provincia de Corrientes en el actual contexto fiscal y operativo, indicando los objetivos concretos perseguidos.
- 3) Indique si existen convenios firmados con la provincia de Corrientes; en caso afirmativo, remita copia íntegra de los mismos y detalle obligaciones, plazos y responsabilidades asumidas por cada parte.
- 4) Precise qué tramos de las Rutas Nacionales N° 12 y N° 14 han sido incluidos, indicando extensión, ubicación exacta y su relevancia dentro de los corredores logísticos del NEA.
- 5) Indique si el Estado Nacional realizó un diagnóstico técnico previo del estado de dichas rutas; en caso afirmativo, remita los informes correspondientes e informe niveles de deterioro, siniestralidad y obras paralizadas.
- 6) Explique por qué se delega la administración de corredores cuyo estado de conservación presenta déficits, y si dicha decisión implica la transferencia de pasivos de infraestructura a la provincia.
- 7) Indique si existe un plan de obras aprobado; en caso afirmativo, detalle cronograma, etapas de ejecución y fuentes de financiamiento comprometidas.
- 8) Precise si el esquema previsto implica la implementación de peajes; en caso afirmativo, indique cantidad estimada de estaciones, ubicación y cuadro tarifario proyectado.

- 9) Explique cómo se determinarán y actualizarán las tarifas, y si se han evaluado los efectos regresivos que pudieran derivarse sobre usuarios locales y sectores productivos.
- 10) Indique si se prevén mecanismos de compensación o mitigación para economías regionales de la provincia de Corrientes; en caso negativo, explique por qué.
- 11) Precise qué modalidad contractual será utilizada para las concesiones, indique si se prevé la participación de capital privado y detalle los plazos y condiciones económicas de los contratos.
- 12) Indique si se han realizado evaluaciones de rentabilidad de los proyectos; en caso afirmativo, informe la tasa interna de retorno estimada y los supuestos utilizados.
- 13) Explique por qué se establece un plazo de un (1) año para el llamado a licitación y si dicho plazo resulta compatible con los tiempos administrativos y técnicos requeridos.
- 14) Indique qué organismo será responsable de verificar el cumplimiento de dicho plazo y qué medidas se adoptarán en caso de incumplimiento.
- 15) Precise cuáles serán las consecuencias jurídicas y operativas en caso de que la provincia no cumpla con el llamado a licitación dentro del plazo previsto.
- 16) Indique si el Estado Nacional mantiene facultades de control sobre los tramos delegados; en caso afirmativo, detalle alcance, mecanismos de supervisión y capacidad sancionatoria.
- 17) Precise qué organismos intervendrán en las tareas de auditoría y control, y si se garantizará el acceso público a la información contractual y tarifaria.
- 18) Explique cómo se garantiza la preservación del dominio público nacional sobre las rutas involucradas y qué cláusulas de reversión se encuentran previstas.
- 19) Indique si se han realizado evaluaciones de impacto económico en la provincia de Corrientes; en caso afirmativo, remita los estudios y conclusiones.
- 20) Explique si la medida implicará un incremento en los costos logísticos para la producción correntina y, en su caso, cómo se compatibiliza ello con políticas de desarrollo regional.
- 21) Indique si esta política forma parte de una estrategia integral de transferencia de responsabilidades desde el Estado Nacional hacia las provincias en materia de infraestructura vial, y detalle sus lineamientos generales.
- 22) Toda otra información que considere pertinente.

## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

El **Decreto N° 253/2026** dispone la delegación de funciones vinculadas a la gestión, mantenimiento y eventual concesión de tramos de rutas nacionales a diversas jurisdicciones provinciales, entre ellas la provincia de Corrientes. Lejos de constituir una mera decisión administrativa, la medida implica una **reconfiguración sustantiva del esquema de gestión de la infraestructura vial nacional**, con consecuencias directas sobre el federalismo, el financiamiento de la obra pública y la estructura de costos que enfrentan los usuarios.

En el caso de Corrientes, la cuestión adquiere especial relevancia por tratarse de una provincia atravesada por corredores estratégicos como las Rutas Nacionales N° 12 y N° 14, ejes fundamentales para la circulación de la producción regional, el comercio internacional y la integración del NEA con los principales puertos y pasos fronterizos. Cualquier modificación en su régimen de administración impacta de manera inmediata sobre la competitividad de las economías regionales y sobre el costo de vida de sus habitantes.

En este contexto, el decreto bajo análisis plantea interrogantes de fondo que este Congreso no puede soslayar. En primer lugar, resulta necesario determinar si la delegación dispuesta constituye, en los hechos, una **transferencia de responsabilidades sin la correspondiente asignación de recursos**, lo que podría implicar el traslado de pasivos de infraestructura hacia las provincias, en un escenario de restricciones fiscales severas.

Asimismo, la habilitación de esquemas de concesión bajo el sistema de obra pública por peaje introduce un cambio en la lógica de financiamiento: de un modelo sostenido por el Estado Nacional a otro donde el costo se traslada, directa o indirectamente, a los usuarios. Esto obliga a evaluar si la medida no derivará en un **incremento de los costos logísticos y productivos en la provincia de Corrientes**, afectando especialmente a sectores como la foresto-industria, la citricultura, la ganadería y el transporte de cargas.

Particular preocupación genera la posibilidad de que, en ausencia de mecanismos de regulación robustos, se consoliden esquemas contractuales de largo plazo —hasta 30 años— con niveles insuficientes de control público, lo que podría redundar en **tarifas regresivas, servicios deficientes o situaciones de captura regulatoria**.

Por otra parte, la inclusión de una cláusula que condiciona la continuidad de la delegación al llamado a licitación en el plazo de un (1) año introduce un elemento de presión que podría derivar en procesos licitatorios apresurados, con riesgos en términos de transparencia, competencia y calidad contractual. Esta previsión, lejos de garantizar eficiencia, podría generar **inestabilidad institucional o decisiones subóptimas**.

Desde una perspectiva federal, corresponde además analizar si esta política se inscribe en una estrategia más amplia de **retiro del Estado Nacional de funciones estratégicas**, trasladando a las provincias responsabilidades que históricamente le han sido propias, sin asegurar condiciones de equidad entre jurisdicciones.

En un contexto donde numerosos tramos de la red vial nacional presentan deterioro significativo y obras paralizadas, la delegación de competencias no puede constituir una vía indirecta para eludir responsabilidades, sino que debe ser evaluada en función de su **capacidad real para mejorar la infraestructura, reducir la siniestralidad y promover el desarrollo regional**.

En definitiva, no se trata únicamente de una discusión administrativa, sino de definir **quién financia, quién gestiona y quién controla la infraestructura estratégica del país**, y bajo qué condiciones lo hace. En el caso de Corrientes, esto implica determinar si la medida contribuirá efectivamente al desarrollo provincial o si, por el contrario, implicará mayores costos para sus ciudadanos y sectores productivos.

Por todo lo expuesto, y en defensa de los intereses de la provincia de Corrientes, resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo Nacional brinde información completa, precisa y verificable sobre el alcance, fundamentos y consecuencias del **Decreto N° 253/2026**.

Dip. Nac. Nancy Sand.



*"2026 - Año de la Grandeza Argentina"*